AYUNTAMIENTO DE VIANA

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente documento que consta de 13 páginas, ha sido aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 19 de noviembre de 2026

Viana a 20 de noviembre de 2026
La Secretaria

18162688W ASUNCION GIL (R: P3125100B) Firmado digitalmente por 18162688W ASUNCION GIL (R: P3125100B)

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONOMICAS DIRECTAS A PERSONAS O FAMILIAS EN SITUACION DE EMERGENCIA SOCIAL.

AÑO 2027

1. FUNDAMENTACION.

Las ayudas de emergencia son prestaciones de naturaleza económica y subvencional, de carácter puntual, subsidiario, no periódicas y graciables dirigidas a personas o familias cuyos recursos económicos resulten insuficientes para hacer frente a los gastos específicos surgidos a la hora de cubrir las necesidades básicas, no cubiertas por otras prestaciones o servicios y que podrán ser complementarias a las percibidas por rentas mínimas. Se pretende así evitar o paliar situaciones de marginación social.

Las ayudas de emergencia tienen carácter finalista, debiéndose destinar únicamente al objeto por el que hayan sido concedidas.

2. OBJETO DE LA PRESTACIÓN.

Crear un instrumento de apoyo económico, complementario a la acción profesional de Trabajo Social en el Servicio Social de Base, para las personas y/o familias vecinas de la zona básica de Viana que por presentar carencias contrastadas previamente de tipo económico y/o sociosanitario, muestran serias dificultades para cubrir las necesidades básicas de integración social.

Intervenir en las situaciones de crisis con el objeto de evitar el empeoramiento o cronificación de las circunstancias planteadas.

3. FINALIDAD DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA.

1. Contribuir desde la responsabilidad social municipal, con un instrumento específico para atender las situaciones de pobreza y bajo autovalimiento, mediante su aplicación complementaria al resto de prestaciones sociales.
2. Paliar aquellas situaciones que puedan provocar o agudizar el desarraigo o la marginación social.
3. Servir como instrumento de acción profesional y apoyo en los procesos de incorporación social.

4. BENEFICIARIOS/AS.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas de emergencia individuos, familias o unidades familiares de convivencia[1], en situaciones de exclusión social o en riesgo de estarlo y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 18 años o menor emancipado legalmente.
2. Acreditar residencia efectiva y continuada en Navarra con una antigüedad mínima de año y medio y ser vecinos/as de la Zona Básica de Viana, encontrándose empadronados en la Zona Básica de Viana con un mínimo de tres meses de antigüedad. Cuando la situación sea de extrema necesidad no se tendrá en cuenta la antigüedad, siendo suficiente el empadronamiento en el momento de formalizar la demanda.
3. Que el fin para el que se solicita la ayuda extraordinaria no sea posible de canalizar por los recursos normalizados existentes en la Comunidad Foral.
4. Usuarios/as de los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento de Viana implicados/as en un Proceso de Intervención Social.
5. Tener tarjeta de demanda de empleo, en el caso de encontrarse en situación de desempleo.
6. Carecer de medios económicos propios suficientes.
7. Estar al corriente de pago de cualquier tipo de obligación de la hacienda municipal y no tener pendiente devolución de adelantos proporcionados por el servicio social de base, cuando los plazos de devolución hayan transcurrido sin hacerse efectiva la misma.
8. Excepcionalmente, podrán ser beneficiarios/as de las ayudas de emergencia, procediéndose al pago de las mismas, aunque no reúnan todos los requisitos anteriormente establecidos, quienes según criterios de

---

[1] Se interpreta por familia, unidad familiar o convivencial, la compuesta por los residentes en un mismo domicilio relacionados por lazos de consanguinidad, afinidad, cónyuges o parejas de análoga relación, descendientes, ascendientes y hermanos.

prevención, urgencia, oportunidad o similares, establezca el personal técnico del SSB.

5. ÁMBITO DE APLICACION

Estas ayudas extraordinarias de emergencia tendrán un carácter puntual y subsidiario, no periódico y graciable.

No se concederán más de una ayuda de emergencia al año/persona o unidad familiar, por los mismos conceptos ya concedidos. En los casos en que la cuantía concedida no alcance el tope establecido para ese concepto, podría concederse otra ayuda extraordinaria por la diferencia, aunque no haya transcurrido el año desde su concesión.

Exigen una intervención profesional: estar enmarcadas dentro de unos objetivos de intervención programada con la unidad de convivencia y en la búsqueda de otras alternativas que garanticen la continuidad de la intervención social a través de diferentes procesos de incorporación social; laborales, familiares, sanitarios...

6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Se contemplarán diferentes situaciones de necesidad a cubrir con estas ayudas de emergencia:

6.1. Alojamiento; favorecer un techo o alojamiento adecuado:

- Alquiler/hipoteca de vivienda, pensión o habitación (domicilio habitual) cuando se da como una situación conyuntural.
- Contrato de nueva vivienda en alquiler, cuando suponga un desembolso inicial extraordinario (fianza) y sus recursos económicos puedan garantizar el pago habitual de la vivienda.
- Deuda de suministro energético o agua, cuando se haya producido de una forma puntual y por una situación de crisis económica.
- Acumulación de deuda de cualquier suministro (luz, gas, agua) que origine un aviso de suspensión del servicio.
- Altas de contratos de suministro energético o agua.
- Equipamiento de primera necesidad.
- Adquisición de electrodomésticos básicos, marcas blancas.
- Acondicionamiento de vivienda.

6.2. Nutrición y salud: se contemplarán aquellas ayudas que faciliten la integración y normalización de las personas que tengan algún problema

sociosanitario y les dificulte su desarrollo laboral y social, cuyo coste no esté contemplado por Gobierno de Navarra u otros:

- Gafas, audífonos, elementos ortopédicos.
- Reparaciones bucodentales.
- Otros.
- Transporte para tratamiento ambulatorio (Desplazamientos a consultas, hospitales, Centros de Día, tratamientos de drogodependencias, …)
- Gastos farmacéuticos: para la adquisición de medicación para tratamientos específicos y/o productos farmacéuticos y en situación de necesidad urgente, si no existe otra manera de cubrir esta necesidad.
- Elementos básicos para higiene personal y del hogar.
- Alimentación diaria (elementos básicos).
- Tratamientos psicológicos de menores.

6.3. Conciliación laboral y familiar:

- Guardería. Previa valoración e informe del SSB sobre situación de exclusión social y/o prevención de riesgo del menor.
- Ayudas para uso de servicios de conciliación.
- Abandono del domicilio familiar por malos tratos, separaciones, etc...
- Crisis económicas no previstas en economías estables; separaciones, enfermedades, gastos extraordinarios justificados...

6.4. Educación:

- Material escolar.
- Actividades escolares y extraescolares.
- Se contemplarán las ayudas destinadas a prevenir situaciones de aislamiento y de riesgo de exclusión social, mediante la subvención para la participación en actividades culturales, deportivas, etc. que se desarrollen en la zona básica de Viana, priorizando la participación en actividades municipales. Se concederá ayuda hasta el 90% del coste de la cuantía de la actividad a subvencionar.

6.5 Otras situaciones de difícil previsión relacionadas con eventualidades de subsistencia (entrevistas de trabajo, periodos de espera a una alternativa estable por parte de otras prestaciones; Renta Básica, hogares-talleres protegidos, ESP, contrato de trabajo...)

Estas bases se podrán ajustar a las bases reguladoras de la convocatoria anual del Gobierno de Navarra.

7. CUANTIA DE LA AYUDA.

Las personas o familias que accedan a este programa, podrán beneficiarse de ellas a lo largo de un año natural y mientras exista consignación presupuestaria.

La cuantía máxima de la ayuda aplicable a cada solicitud quedará determinada por:

–Se tendrán en cuenta la media de los ingresos familiares percibidos en los seis últimos meses a la solicitud; pensiones (jubilación, invalidez, por alimentos, ...); rentas de capital mobiliario que consten en el momento de la solicitud,

–Las cuantías máximas establecidas para cada concepto el anexo I.

–El importe solicitado.

El importe máximo de la ayuda a conceder será el resultado de la aplicación de un determinado porcentaje sobre la cuantía subvencionable del concepto solicitado.

Para la obtención de dicho porcentaje se atenderá al cociente entre los recursos económicos de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar, y la cuantía de la renta de inclusión que pudiera corresponderle en función de la composición de dicha unidad familiar.

A estos efectos y con carácter general, se establecen los siguientes tramos:

a) Si el cociente resultante es igual o inferior a 1, el porcentaje a aplicar será el 100%.

b) Si el cociente es superior a 1 e igual o inferior a 2, el porcentaje a aplicar será el resultado de multiplicar la cuantía de RI correspondiente al número de miembros de la unidad familiar solicitante por 100 y dividir el resultado entre los ingresos de esa unidad familiar.

c) Si el cociente es superior a 2 se procederá a la denegación de la ayuda.

En casos de Alimentación diaria (elementos básicos), establecidos en la base 6.2, podrá establecerse, siempre previo informe favorable del responsable del Servicio Social de Base, que el porcentaje a aplicar, en los casos b) y c) de la presente base, sea del 100%.

La cuantía efectiva total de las ayudas al año por unidad familiar no podrá superar la cuantía de 1.000 €. Dicha cuantía máxima aplicable en cada caso particular podrá modificarse en función de:

– Las disponibilidades presupuestarias existentes.

– La valoración que realicen los Servicios Sociales de Base respecto a la necesidad surgida, su importancia para contribuir a la inserción de las personas en situación de exclusión o su carácter prioritario.

– La cobertura de situaciones de extrema gravedad de difícil definición relacionadas con la protección a la infancia, eventualidades de subsistencia, etc.

No superando, en ningún caso, la cuantía máxima anual por unidad familiar establecida en las bases aprobadas al efecto por el Gobierno de Navarra.

8. PROCESO DE SOLICITUD Y CONCESIÓN

La demanda de la prestación económica debe estar enmarcada en un conocimiento y valoración del caso por parte de los profesionales del S.S.B. del Ayuntamiento de Viana, encuadrándola en algunos de los casos expuestos.

1. Las demandas de Prestación Económica para situación de emergencia social, se solicitarán en los Servicios Sociales de Base de Viana durante el conjunto de un año, y hasta el 30 de diciembre siempre que mantenga la disponibilidad presupuestaria.
2. La familia demandante deberá presentar una instancia-solicitud (Anexo II), en la que conste, al menos, sus datos de identificación, la demanda realizada y la cuantía económica solicitada, y cuantos documentos que desde el SSB se precise oportuno solicitar al demandante de la ayuda, con objeto de clarificar la situación expuesta. Se deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o documento acreditativo, de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia del libro de familia, DNI o partidas de nacimientos.
- Certificado de empadronamiento y convivencia
- Declaración jurada de ingresos de los últimos seis meses de la unidad familiar.
- Justificante de la deuda o presupuesto real o estimado de la necesidad básica y urgente por el que se solicita la ayuda.
- Convenio de separación, si se encontrara en esta situación.
- En las ayudas destinadas al acondicionamiento de la vivienda: si hay que hacer obras un informe (ORVE, arquitecto municipal...).
- Otra documentación que se crea conveniente.

- No será necesario aportar documentación que ya obre en poder del Servicio Social de Base del Ayuntamiento.
- Si la solicitud de ayuda no se acompaña de la documentación necesaria, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo de diez días hábiles acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá desistido de la solicitud ayuda.

3. Los/as profesionales que gestionen el programa de Ayuda de Emergencia del Ayto. de Viana en los SSB municipales, junto con la instancia y demás documentación se presentará un informe social en el que se justifique la demanda.
4. La propuesta de aprobación de la concesión de dichas ayudas a los solicitantes se hará, previo informe del servicio social, mediante Decreto de Alcaldía.
5. La aprobación de la ayuda económica de emergencia se comunicará por escrito al demandante de dicha ayuda.
6. Con carácter general, la persona perceptora de la ayuda será la persona solicitante que estará obligada a presentar la justificación del pago al acreedor en un periodo máximo de 5 días desde la percepción de la ayuda correspondiente. En caso contrario, se procederá a solicitar al beneficiario de la ayuda el reintegro de la misma, además de la exigencia del pago del interés de demora desde el momento de su percepción.

   Excepcionalmente se podrá abonar a otro perceptor, perceptora o Entidad autorizada previa autorización por escrito de la persona solicitante.

9. CONTENIDO DE LA RELACION JURIDICA BENEFICIARIO/A-AYUNTAMIENTO DE VIANA, COMO CONSECUENCIA DE DICHA CONCESIÓN ECONOMICA PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL

A) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/A

Estar implicados en un proceso de Intervención Social.

Estar dispuesto a ser sometido a actuaciones de comprobación y las de control financiero que se efectúen por los órganos competentes para ello.

Comunicar al SSB de Viana la solicitud u obtención de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de otras entidades o administraciones o diferentes entes bien públicos o privados.

Cumplir con el objetivo y realizar la actividad o tareas acordadas con el personal técnico de referencia, a fin de subsanar o poner los mecanismos personales en marcha para mejorar la situación que fundamenta la petición de esta ayuda. De forma preferente se hace referencia a los acuerdos tomados tanto en los de Incorporación Social.

Si la ayuda es compatible con otras ya concedidas nunca podrán ser iguales o que superen la cuantía ya concedida.

Si debido a la urgencia, se ve conveniente solicitar esta ayuda de emergencia y se está a la espera de una concesión favorable económicamente para el mismo concepto a subvencionar, el/la beneficiario/a tendrá obligación de devolver la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Viana y se comunicará dicha decisión en la resolución municipal y la forma de proceder.

B) REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS

Obligación de devolución de ayuda si el solicitante comete alguna infracción o no cumplimiento de las normas que definen estas ayudas económicas

a) Reintegro total: se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- incumplimiento de la obligación de justificación.
- obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

b) Reintegro parcial; se pasará a dar un reintegro parcial de la ayuda cuando no justifique gastos por el importe de ingresos obtenidos por cualquier concepto y por la cuantía de gastos no justificados respecto a los ingresos obtenidos.

C) INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas, las siguientes conductas, cuando en ellas se intervenga dolo, culpa o simple negligencia:

- la obtención de una ayuda o subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

- La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.
- El incumplimiento por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.
- Las infracciones se sancionarán mediante multa hasta el triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

D) NORMATIVA REGULADORA DE SUBVENCIONES

La presente convocatoria se regirá por las bases recogidas en este documento y en lo no previsto en él, por lo establecido en la siguiente normativa:

Ley Foral de Administración Local de Navarra.

Ley Foral de las Haciendas Locales de Navarra.

Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, y de forma supletoria, al Ley General Presupuestaria.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

E) NOTIFICACION A LOS INTERESADOS Y RECURSOS

La notificación a los interesados de las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses se efectuará de conformidad con lo establecido en los arts.58,59,60 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra estas bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestivamente, los siguientes recursos:

- recurso de reposición ante el órgano municipal autor de acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

AYUNTAMIENTO DE VIANA

SOLICITUD AYUDA EMERGENCIA SOCIAL

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

N.I.F	Estado Civil	Sexo	Fecha de nacimiento	Teléfono de contacto

Domicilio (calle, plaza, etc.)	Localidad

Nº CUENTA BANCARIA DONDE INGRESAR LA PRESTACIÓN	

UNIDAD FAMILIAR

	NOMBRE APELLIDOS	DNI	Fecha nacimiento	Parentesco con el solicitante
1º				
2º				
3º				
4º				

DATOS ECONÓMICOS

A) RENTAS DE TRABAJO –PRESTACIONES Y/O PENSIONES.

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO	CUANTÍA 6 ÚLTIMOS MESES	CUANTÍA MES ACTUAL	ENTIDAD PAGADORA

PRESUPUESTO

Ayuda solicitada (descripción):

Concepto

Alojamiento	
Suministros básicos	
Nutrición y salud	
Educación e integración sociolaboral	
Otras necesidades básicas	

CUANTÍA SOLICITADA

En Viana, a ……..

DECLARACIÓN JURADA

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre
N.I.F	Estado Civil	Sexo	Fecha de nacimiento	Teléfono de contacto
Domicilio (calle, plaza, etc.)				Localidad

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º.- Que los ingresos de mi unidad familiar actuales son de ……..……€/mes

…… € año anterior a la solicitud

Derivados de trabajo	
Prestaciones INEM	
Prestaciones sociales	

2º.- Que los bienes que poseo son los siguientes:

3º.- Que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud.

4º.- Que me comprometo a presentar la justificación del pago al acreedor en un periodo máximo de 5 días desde la percepción de la ayuda correspondiente.

En Viana, …….

Fdo: _____

SERVICIO SOCIAL DE BASE MUNICIPAL
ZONA DE VIANA
PLAZA DEL COSO 2
31230 **VIANA** (NAVARRA)
TF: 948 645851
ssb@viana.es

INFORME SOCIAL

DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre
N.I.F	Estado Civil	Sexo	Fecha de nacimiento	Teléfono de contacto
Domicilio (calle, plaza, etc.)				Localidad

Nº CUENTA BANCARIA DONDE INGRESAR LA PRESTACIÓN	

VALORACIÓN SITUACIÓN SOCIO FAMILIAR.

1. PROPUESTA CONCESIÓN[2]	
2. INGRESO Nº CUENTA ACREEDOR/SOLICITANTE	

En Viana, ……

Fdo. …….

II GASTOS SUBVENCIONABLES.
MAXIMO GENERAL ANUAL 1.000€/unidad familiar

ALOJAMIENTO VIVIENDA HABITUAL	**MAX GENERAL**
Alquiler	1000 UF.
Hipoteca	1000 UF
Fianza	400 UF
Equipamiento 1ª necesidad	400 UF
Electrodomésticos (marcas blancas)	300/ELEMENTO- MÁX 4 ELEMENTOS
Acondicionamiento	600 UF
SUMINISTROS BASICOS	
Luz- Agua	600€ UF
Altas de contratos suministros energéticos	300€ UF
NUTRICION Y SALUD	MAX 700€ UF/ AÑO
Gafas- Audífonos-Elementos ortopédicos	500€ UF
Reparaciones Buco-dentales	500€ UF
Transporte para tratamiento ambulatorio	30€/MES PERSONA

[2] Propuesta de concesión de prestaciones económicas directas a personas o familias en situación de emergencia social, según bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Viana, en sesión celebrada el día ……..

Gastos farmacéuticos	150€/AÑO UF
Elementos básico para higiene personal y del hogar (máx 4 mensualidades por hogar según nº miembros	1persona 180 €/mes 2……..225 €/mes 3……..285 €/mes 4 ó mas 355 €/mes
Alimentación diaria (elementos básicos)	
Tratamientos psicológicos de menores	300€/máx UF / Menor/año
CONCILIACION LABORAL Y FAMILIAR	
Pago guardería	Tarifa correspondiente
Ayudas uso servicios conciliación	40€/sesión Máximo 4
AYUDAS RELACIONADAS CON LA EDUCACION	MAX 1000 € UF/AÑO
Material escolar	
Ayudas para actividades escolares y/o extraescolares Refuerzo Deportivas y/o artisticas Recreativas y de ocio saludable	200€/máx UF/año
OTROS SUPUESTOS	MAX 1000€ UF